



INSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY “COVID-19”



Modalidades de acceso (I).

Para tramitar un aplazamiento de deudas a través de Internet, acceda a la Sede Electrónica de la AEAT

<https://www.agenciatributaria.gob.es>

a la opción "**Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**" situado en el apartado "Trámites destacados".



◀ 1/4 ▶ Histórico

Bienvenido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria

Desde esta plataforma usted podrá acceder a los servicios electrónicos que la Agencia Tributaria pone a su disposición y podrá realizar sus trámites durante las 24 horas de los 365

Todos los trámites ?

- ▶ Impuestos y tasas
- ▶ Aduanas
- ▶ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ▶ Certificaciones
- ▶ **Recaudación**
- ▶ Beneficios fiscales y autorizaciones
- ▶ Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- ▶ Requerimientos y comunicaciones
- ▶ Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- ▶ Otros procedimientos tributarios
- ▶ Procedimientos no tributarios

Registro electrónico

Campañas destacadas

- ▶ Declaraciones informativas 2019

Trámites destacados ?

- ▶ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**
- ▶ Apoderar y otorgar representación
- ▶ Cita previa
- ▶ Cl@ve
- ▶ Consulta y modificación de mis datos censales
- ▶ Consultar deudas
- ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT **Ayuda**

Buscar...



Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼



Consejo para la
Defensa del
Contribuyente



Modalidades de acceso (II).

También puede acceder desde la Sede Electrónica, a "**Aplazamientos y fraccionamientos**" a través de la opción "Recaudación" del apartado "Todos los trámites".



◀ 4/4 ▶ Histórico

08-11-2019 Aviso fin de colaboración social restringida

Aviso a colaboradores sociales que utilizan la modalidad de certificados electrónicos de representante de persona jurídica restringidos (colaboración social restringida)

Todos los trámites ?

- ▶ Impuestos y tasas
- ▶ Aduanas
- ▶ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ▶ Certificaciones
- ▶ **Recaudación**
- ▶ Beneficios fiscales y autorizaciones
- ▶ Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- ▶ Requerimientos y comunicaciones
- ▶ Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones

Registro electrónico

Campañas destacadas

- ▶ Declaraciones informativas 2019

Trámites destacados ?

- ▶ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**
- ▶ Apoderar y otorgar representación
- ▶ Cita previa
- ▶ Cl@ve
- ▶ Consulta y modificación de mis datos censales
- ▶ Consultar deudas

Buscar...



Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼



Sede Electrónica - Agencia Tributaria: [Inicio](#) [Todos los trámites](#) [Recaudación](#)

Recaudación

- ▶ Procedimiento de Apremio
- ▶ **Aplazamientos y fraccionamientos**
- ▶ Compensaciones y extinción mediante deducciones
- ▶ Responsables tributarios y sucesores
- ▶ [Consulta y tramitación de diligencias de embargo](#)
- ▶ Otros

Buscar...



Mis expedientes



Mis datos censales



Mis notificaciones



Información



Contacte con nosotros



Enlaces



Tablón de anuncios



Utilidades



Consejo para la
Defensa del
Contribuyente



Desde el 1 de octubre de 2009, en virtud de la Orden EHA/1658/2009 de 12 de junio, se extiende la colaboración social en el ámbito de la Agencia Tributaria a la solicitud por vía electrónica de aplazamientos de deudas.

Por tanto, la presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas podrá realizarse en nombre propio, en nombre de un tercero si es Ud. colaborador social o está apoderado para realizar este trámite.



Presentación de la solicitud.

En los trámites de este procedimiento pulse "Presentar solicitud".



Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio ▶ Todos los trámites ▶ Recaudación ▶ Aplazamientos y fraccionamientos ▶ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**

Procedimiento

Aplazamiento y fraccionamiento de deudas

▶ Trámites

▶ Presentar solicitud

- ▶ Contestar requerimiento de datos de cuenta bancaria para domiciliación
- ▶ Contestar requerimiento de datos de cuenta bancaria para domiciliación con identificación
- ▶ Contestar requerimiento de datos
- ▶ Contestar requerimiento de datos con identificación
- ▶ Impresión de la contestación al requerimiento presentada por internet
- ▶ Impresión de la contestación al requerimiento presentada por internet con identificación
- ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT
- ▶ Gestión de aplazamientos como obligado tributario (cartas de pago, cambio de domicilio, y domiciliación bancaria)
- ▶ Gestión de aplazamientos como Representante (cartas de pago, cambio de domicilio, y domiciliación bancaria)
- ▶ Solicitud de ampliación de plazo de contestación de requerimientos
- ▶ Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes
- ▶ Domiciliaciones - Consulta de envío de orden de domiciliaciones a entidad de crédito
- ▶ Domiciliaciones - Consulta de envío de orden de domiciliaciones a entidad de crédito con identificación

▶ Ficha



Identificación.

Para acceder a la presentación de la solicitud de aplazamiento se requiere identificarse con certificado electrónico, DNle o Cl@ve PIN del declarante. Si va a utilizar certificado o DNI electrónico haga clic en el enlace "Acceda con certificado o DNI electrónico" y si va a utilizar el sistema Cl@ve PIN introduzca el DNI o NIE en la casilla



* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)



Alta de la solicitud y cumplimentación.

ALTA SOLICITUD

Obligado

N.I.F. : [REDACTED]

NOMBRE : [REDACTED]

Aceptar



Además del propio titular, puede solicitarla un tercero que actúe en su nombre, ya sea un colaborador social o un apoderado a realizar el trámite.

El acceso con Cl@ve PIN sólo permite tramitar deudas propias. Si se identifica como obligado que presenta la solicitud, ya sea con certificado electrónico o Cl@ve PIN, obtendrá la siguiente pantalla, pulse "Aceptar".



Si se identifica como colaborador social o tiene un apoderamiento, cumplimente la casilla del NIF del obligado que solicita aplazamiento/fraccionamiento y pulse "Aceptar".

ALTA SOLICITUD

Apoderado

N.I.F. :

NOMBRE :

Obligado que solicita aplazamiento /fraccionamiento

* N.I.F.

Aceptar

Marque la casilla: ***Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.***

ALTA SOLICITUD

Obligado

N.I.F. : 000000200

NOMBRE : DELEGATION TERRITORIALE

☒ Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Datos de la Deuda

Deuda: A026.....1

Periodo: 0A

Ejercicio: 2019

Descripción: 100-IRPF - DEC.OR EJER:2019 PER:ANUAL

Si la presentación de la solicitud proviene de la presentación del modelo de autoliquidación correspondiente, la clave de liquidación ya está informada y no es necesario completarla.



En caso contrario, deberá cumplimentar la **clave de liquidación** en la casilla "Deuda..." y el **importe** en la casilla "Importe"

ALTA SOLICITUD

Obligado

N.I.F. : 000000200

NOMBRE : DELEGADO FISCAL REPRESENT.

☒ Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Deudas (Claves de liquidación) (Ej: A0260003156002139)

Deuda1 (Clave de liquidación1)

Importe (Ej: 3500,00) ?

Deuda2 (Clave de liquidación2)

Importe

Deuda3 (Clave de liquidación3)

Importe

Deuda4 (Clave de liquidación4)

Importe

Deuda5 (Clave de liquidación5)

Importe



Además de lo anterior, se solicitará la siguiente información:

- Importe
- tipo de garantías (este caso marcar “exención”)
- cuenta bancaria de la domiciliación
- número de plazos (rellenar: 1)
- Periodicidad (marcar “no procede”)
- fecha del primer plazo (30-09-2020 si el plazo de presentación de la autoliquidación finaliza el 30 de marzo)
- y motivo de la solicitud (escribir “aplazamiento RDL”)

En el apartado de propuesta de pago saldrá el siguiente mensaje: Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19."



Tipo de Garantías Ofrecidas

Seleccione Modo a Garantizar

- ☒ Exención
- ☐ Dispensa Total
- ☐ Dispensa Parcial
- ☐ Aval Bancario
- ☐ Fianza Personal y Solidaria
- ☐ Hipoteca Inmobiliaria
- ☐ Hipoteca Mobiliaria
- ☐ Prenda con Desplazamiento
- ☐ Depósito en Caja General
- ☐ Seguros de Caución
- ☐ Anotación Preventiva de Embargo
- ☐ Otras Garantías

Cumplimente los datos de domiciliación bancaria (obligatoria desde 1/1/2010)

Cd. Pais Iban	Dígito control Iban	Código Entidad	Código Sucursal	Cuenta DC	Código Cuenta
ES					

Propuesta de Pago

Si en la solicitud se ha indicado que la presentación se acoge a lo publicado en el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, y esta solicitud cumple los requisitos establecidos por el Real Decreto-Ley, ésta se resolverá en los términos expresados en el artículo 14 de dicho Real Decreto :

Nº Plazos

- ☒ ' - No Procede (Si ha solicitado 1 plazo)
- ☐ 'M' - Mensual

Fecha Primer Plazo



Motivo de la Solicitud



Después pulse "Firmar y enviar" y obtendrá la confirmación de la presentación de la solicitud de aplazamiento.

Y una vez presentada la solicitud es necesario esperar a que el aplazamiento se tramite.

Si la solicitud se ha presentado correctamente saldrá el siguiente mensaje de aviso:



DETALLE DE LA SOLICITUD

Gestión de domicilios Gestión Domiciliaciones

Avisos

Su solicitud de aplazamiento ha sido dada de alta correctamente en el sistema el día [] a las [] horas.

habiendo seleccionado la opción de Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A estos efectos, debe tener en cuenta:

- Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo:

- a) No será objeto de inadmisión.
- b) El plazo de pago será de 6 meses.
- c) No se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento.

No obstante lo anterior, para la concesión del aplazamiento es necesario no incurrir en las causas de denegación previstas en la normativa.

- Si no cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, su solicitud de aplazamiento podrá ser objeto, según corresponda, de inadmisión, denegación o concesión, en los términos y condiciones propios de la tramitación ordinaria de los aplazamientos de pago, previa a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley

El código asociado a su expediente es el 1521 [] 79. Este código será de utilidad para futuras referencias.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación ([]) en www.agenciatributaria.es



Agencia Tributaria |

www.agenciatributaria.es